

**REPÚBLICA DE PANAMA**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA**  
**RESOLUCIÓN DRPM-SEIA- 146 -2019**  
De 15 de Octubre de 2019

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **OFICINAS Y DEPÓSITOS INMOBILIARIA OMLIN, S.A.**, cuyo promotor es la sociedad **INMOBILIARIA OMLIN, S.A.**

El suscrito Director Regional encargado, del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en uso de sus facultades legales y,

**CONSIDERANDO:**

Que la sociedad **INMOBILIARIA OMLIN, S.A.**, persona jurídica registrada a Folio No. 137523, cuyo representante legal es la señora **KARLA LOREN OMLIN PEÑA**, portadora de la cédula de identidad personal N° 8-842-2069, se propone realizar el proyecto denominado **OFICINAS Y DEPÓSITOS INMOBILIARIA OMLIN, S.A.**

Que en virtud de lo antedicho la sociedad **INMOBILIARIA OMLIN, S.A.**, persona jurídica registrada a Folio No. 137523, presentó el día 28 de agosto de 2019, a través del Sistema PREFASIA la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, titulado **“OFICINAS Y DEPÓSITOS INMOBILIARIA OMLIN, S.A.”**, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **FABIAN MAREGOCIO (IRC-031-08)** y **GILBERTO A. ORTIZ (IAR-168-2000)** personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente.

Que según la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto objeto del aludido estudio consiste en la construcción de un edificio para oficinas y depósitos, con 3 niveles y estacionamientos. Nivel 100 depósitos y estacionamientos, Nivel 200 oficinas y Nivel 300 Oficinas. Actualmente en el lugar de la construcción de la obra, se encuentra construida unas estructuras las cuales serán demolidas para la construcción de esta obra.

El presente Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, denominado **OFICINAS Y DEPÓSITOS INMOBILIARIA OMLIN, S.A.**, a desarrollarse sobre las Finca: N°. 92265, con una superficie de 1000 m<sup>2</sup> + 51 dm<sup>2</sup>, en el corregimiento de Río Abajo, distrito de Panamá, provincia de Panamá, cuyo promotor es la Sociedad **INMOBILIARIA OMLIN, S.A.**, cuyo Representante Legal es la Sra. **KARLA LOREN OMLIN PEÑA**, con cédula de identidad personal No 8-842-2069. Coordenadas (Datum, WGS84) del polígono son las siguientes:

Punto	Datum	Norte	Este
1	WGS84	998509	667291
2	WGS84	998524	667313
3	WGS84	998490	667335
4	WGS84	998477	667314

Dichas coordenadas fueron enviadas para su revisión a la Dirección Nacional de Evaluación Ambiental del Ministerio de Ambiente, determinándose que las mismas se ubican en el corregimiento de Río Abajo, distrito de Panamá, provincia de Panamá.

Que mediante Proveído **DRPM-SEIA-116-2019**, del 30 de agosto de 2019; la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, admite a la fase de evaluación y análisis, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto **OFICINAS Y DEPÓSITOS INMOBILIARIA OMLIN, S.A..**

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **OFICINAS Y DEPÓSITOS INMOBILIARIA OMLIN, S.A.**, el Departamento de Evaluación Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente

en Panamá Metropolitana, mediante Informe Técnico, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mismo cumple los requisitos dispuestos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo del proyecto.

### RESUELVE:

**Artículo 1. APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **OFICINAS Y DEPÓSITOS INMOBILIARIA OMLIN, S.A.**, cuyo promotor es la sociedad **INMOBILIARIA OMLIN, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido estudio, el informe técnico respectivo y la presente resolución, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

**Artículo 2. ADVERTIR** a la sociedad **INMOBILIARIA OMLIN, S.A.**, promotor del proyecto **OFICINAS Y DEPÓSITOS INMOBILIARIA OMLIN, S.A.**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3. ADVERTIR** a la sociedad **INMOBILIARIA OMLIN, S.A.**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4. ADVERTIR** a la sociedad **INMOBILIARIA OMLIN, S.A.**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Construir una cerca perimetral, la cual servirá de protección y realizar los trabajos de desarrollo del proyecto dentro de la misma.
- c. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, un (1) informe cada tres (3) meses una vez iniciado la fase de construcción y un (1) informe final; sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta resolución. Estos informes deberán ser elaborados por un Auditor Ambiental certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor. Se deberá entregar un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD).
- d. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2000, que reglamenta la salud, la higiene en la industria de la construcción.
- e. Cumplir con el Decreto No. 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el Reglamento para el Control de Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como también en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.
- f. Cumplir con el Reglamento COPANIT 45-2000 Sobre Higiene y Seguridad en ambiente de trabajo donde se genera vibraciones.
- g. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000, que reglamenta la descarga de efluentes líquidos directamente al sistema de recolección de aguas residuales.
- h. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 que adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.
- i. El promotor del proyecto deberá contar con un Plan de Contingencia para el caso de derrames de hidrocarburos durante todas las fases del proyecto.
- j. El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 036-03 de 17 de septiembre de 2003, publicado en la Gaceta Oficial No. 24892 de 22 de septiembre “Por el cual se establece una Política Nacional de hidrocarburos en la República de Panamá y se toman otras medidas”.
- k. Previo inicio de construcción contar con el permiso de demolición con la autoridad y sitio de disposición final de los escombros generados por la demolición.
- l. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura (INAC), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- m. Responsabilizarse del Manejo Integral de los Desechos Sólidos que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de

construcción, operación y abandono; cumpliendo con la ley 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.

- n. Si llegarse a presentarse cualquier conflicto durante el desarrollo del proyecto, que ocasiones afectaciones a la población contigua al mismo, el promotor del proyecto deberá actuar siempre mostrando su mejor disposición y buena fe en función de conciliar con las partes involucradas.
- o. El promotor deberá indicar por medio de nota, a la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente del inicio de ejecución de su proyecto.

**Artículo 5. ADVERTIR** a la sociedad **INMOBILIARIA OMLIN, S.A.**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

**Artículo 6. ADVERTIR** a la sociedad **INMOBILIARIA OMLIN, S.A.**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación al proyecto **OFICINAS Y DEPÓSITOS INMOBILIARIA OMLIN, S.A.**, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.

**Artículo 7. ADVERTIR** a la sociedad **INMOBILIARIA OMLIN, S.A.**, que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 8.** La presente resolución empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

**Artículo 9. NOTIFICAR** a la sociedad **INMOBILIARIA OMLIN, S.A.**, de la presente resolución.

**Artículo 10. ADVERTIR** a la sociedad **INMOBILIARIA OMLIN, S.A.**, que contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, Decreto Ejecutivo No. 36 de 1 de junio de 2019 y demás normas concordantes y complementarias.

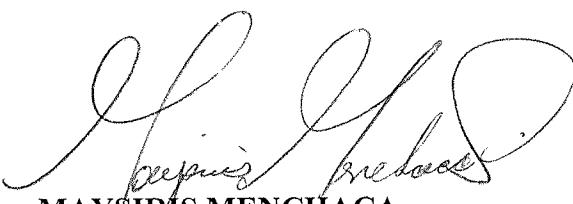
Dada en la ciudad de Panamá, a los Quince (15) días, del mes de octubre, del año dos mil diecinueve (2019).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**MARCOS A. SALABARRIA V.**  
Director Regional, encargado.

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
**MARCOS A. SALABARRIA V.**  
MGTER. EN C. AMBIENTALES CENF. MAN. REC.NAT  
IDONEIDAD N° 4-661-02-M08



**MAYSIRIS MENCHACA**  
Jefa de la Sección  
de Evaluación y de Impacto Ambiental.

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
**MAYSIRIS Y. MENCHACA A.**  
ING. EN MANEJO DE CUENCAS Y AMBIENTE  
IDONEIDAD N° 8,238-16

## ADJUNTO

Formato para el letrero  
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: **OFICINAS Y DEPÓSITOS INMOBILIARIA OMLIN, S.A.**

TIPO DE PROYECTO: **CONSTRUCCIÓN**

Segundo  
Plano:

PROMOTOR: **INMOBILIARIA OMLIN, S.A.**

Tercer Plano:

Cuarto Plano: ÁREA: **1000 m<sup>2</sup> + 51 dm<sup>2</sup>**

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I, APROBADO POR  
EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN  
DRPM- SEIA- 146 - 2019 DE 15 DE Octubre DE 2019.

Karla L. Omlin P.

Nombre y apellidos  
(en letra de molde)

por escrito

Firma

8-842-2069

No. de Cédula de I.P.

16/10/2019

Fecha

MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN METROPOLITANA

Hoy 16 de 10 de 2019, siendo las  
5:35 de la Tarde, Notifiqué  
personalmente a Karla L. Omlin P.  
de la presente Resolución

por escrito Haldim  
Notificado \_\_\_\_\_  
Cédula \_\_\_\_\_  
Quien Notifica \_\_\_\_\_  
Cédula 37151202  
8-842-2069

Panamá 16 de octubre de 2019.

Ingeniero

**Marcos Salabarria**

Ministerio de Ambiente

Panamá Metro

E. S. D.

Ingeniero **Salabarria:**

Yo, Karla Loren Omlin Peña, mujer, panameña, con cédula de identidad personal N° 8-842-2069, en mi condición de Representante Legal de la Empresa Inmobiliaria Omlin S.A., promotora del Proyecto denominado Oficinas y Depósitos Inmobiliaria Omlin, S.A., me notifico por escrito de la Resolución N° DRPM-SEIA-146-2019 referente a la al Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, y autorizo al Ing. José Antonio González V., con cédula 8-434-991., que en mi representación retire dicha resolución.

Agradeciendo todo su apoyo y colaboración, queda de usted.

Atentamente,

  
**Karla Loren Omlin Peña**

Inmobiliaria Omlin S.A.

Representante Legal

Yo Licda. Norma Marlenis Velasco C., Notaria Pública Duodécima del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-250-338.

**CERTIFICO:**

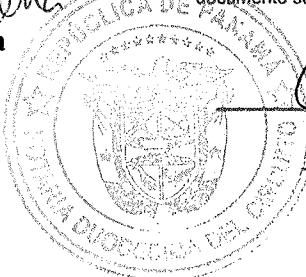
Que dada la certeza de la identidad del (los) sujeto (s) que firmo (firmaron) el presente documento su (s) firmante (s) es (son) auténtica (s).

Panamá, 16 OCT 2019

Testigo

Testigo

Licda. NORMA MARLENIS VELASCO C.  
Notaria Pública Duodécima



**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**TRIBUNAL ELECTORAL**

**Jose Antonio  
Gonzalez Vergara**

NOMBRE USUAL:  
FECHA DE NACIMIENTO: 09-JUL-1973  
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMA  
SEXO: M DONANTE TIPO DE SANGRE: B+  
EXPEDIDA: 21-FEB-2017 EXPIRA: 21-FEB-2027

**8-434-991**



*[Handwritten signature over the photo]*